RESOLUCIÓN No. 218 DE 2025
(29 DE DICIEMBRE DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL ADJUDICA EL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA TRO-IP-02-2025.

EL SECRETARIO GENERAL DE TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA "TRO, CANAL TRO LTDA"

En usos de sus facultades legales y reglamentarias y en especial, las conferidas mediante la Resolución No. 023 del 26 de enero de 2024 *"Por medio de la cual se delegan funciones de la Gerencia de Televisión Regional del Oriente LTDA en la secretaria general de la Entidad"*; la Resolución No. 000021 del 11 de marzo de 2025 y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 74 del Acuerdo No. 12 de 2023, Manual de Contratación, se establece que el Representante Legal quien para efectos legales es el Gerente, es quien tiene la competencia para celebrar contratos, ordenar el gasto y adoptar las decisiones en materia de contratación a nombre de la Sociedad de Televisión Regional del Oriente Ltda. - CANAL TRO LTDA y es el responsable de garantizar el funcionamiento de la entidad; Competencia que fue delegada en la Secretaría General de CANAL TRO, mediante Resolución No. 023 del 26 de enero de 2024.

Que la sociedad TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, tiene por objeto la operación del servicio público de televisión mediante la administración, operación, producción, realización, programación y emisión del Canal Regional, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo No. 12 del 14 de febrero de 1.997 expedido por la CNTV, así como la programación de un Canal Regional Educativo y Cultural que conduzca a la difusión del conocimiento científico, académico, filosófico, artístico, fortalecimiento de la identidad cultural de acuerdo con el artículo 2° de la Ley 182 de 1995.

Que la sociedad TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, desarrolla su actividad contractual enmarcada dentro de los postulados del derecho privado, asÍ como las condiciones normativas indicadas en el numeral 3º del artículo 37 de la Ley 182 de 1995, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y su Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 012 de 2023 y las normas que lo modifiquen o adicionen, y para el desarrollo de su objeto principal y el funcionamiento de la Entidad. Es asÍ que para el desarrollo de su objeto social puede suscribir contratos, convenios y contratos interadministrativos, entre otros, en los cuales se obliga a ejecutar proyectos relacionados con su objeto misional y demás actividades previstas en sus estatutos, además de las de funcionamiento de la entidad.

Que en desarrollo de su objeto social y mediante Escritura Pública No. 2212 de 2023 protocolizada en la Notaría Segunda de Cúcuta, TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, modificó su objeto social y actividades, señalando dentro de las mismas, las siguientes: *"Artículo 5° OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá por objeto social la prestación de servicios audiovisuales y comunicaciones en general, incluyendo el diseño, creación, producción, distribución y emisión de todo tipo de contenidos de audio y video para múltiples plataformas analógicas y digitales, priorizando la programación educativa, científica, académica, artística y cultural. La operación del servicio público de televisión mediante la administración, producción, realización, programación y emisión en Televisión Regional del Oriente Canal TRO y sus señales derivadas en TDT, al igual que en sistemas cerrados de televisión por cable, satelital y por Internet. De igual forma la emisión y exhibición pública de contenidos por streaming y bajo demanda en cualquier tipo de plataforma legal. La comercialización, adquisición, intermediación, venta, licenciamiento y distribución de tipo de contenidos de texto, audio y video propios y de terceros en cualquier medio o plataforma legal. La prestación de servicios de comunicación y telecomunicaciones en general. La prestación, producción, intermediación, comercialización y distribución de servicios de operación logística en general, tanto propios como para terceros públicos y privados. Prestación de servicios de central de medios y comunicaciones en todas las etapas de la cadena de valor, tanto para entidades públicas como privadas. La prestación de servicios de diseño gráfico, programación,*

animación, doblaje, subtitulación, edición, posproducción y cualquier otro tipo de servicios de la cadena de valor en la creación de contenidos. Alquiler de infraestructura de comunicaciones y telecomunicaciones".

Que, en virtud de lo anterior, TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA., para el desarrollo de su objeto social puede suscribir convenios y contratos interadministrativos, entre otros, en los cuales se obliga a ejecutar proyectos relacionados con su objeto misional y demás actividades previstas en sus estatutos.

Que, en cumplimento de las disposiciones establecidas en el artículo 20 literal f) de la Resolución 03556 del 2024, se estableció como una de las obligaciones de los operadores públicos de tv.… "***Ejecutar a través de convocatorias públicas como mínimo el 20% de los recursos destinados a la línea de inversión en contenido de programación educativa y cultural multiplataforma del plan de inversión, dando prioridad a los productores de origen y domicilio en la respectiva región. Estas convocatorias no podrán estar dirigidas para la transmisión de eventos, cesión de derechos de emisión y/o a contratación de servicios***. …"., por lo cual, se procede de conformidad.

Que en el anexo de formulación del proyecto presentado por el CANAL TRO LTDA., se destinó el presupuesto para la realización de las invitaciones públicas correspondiente al 20% de los recursos asignados a la línea de Contenido programación educativa y cultural multipantalla.

Que, mediante documento con radicado MinTIC No. 241109583 del 27 de diciembre de 2024 y alcance 251004063 del 15 de enero del 2025, presentó al Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones el plan de inversión de que trata la Resolución MinTIC 3556 de 2024, solicitando la financiación con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por el valor de DOCE MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($12.907.146.787), distribuidos en las siguientes líneas de inversión, la cual está conforme con la aplicación de la fórmula del artículo 12 de la Resolución 3556 de 2024

Que, de acuerdo con lo anterior, y luego de la revisión realizada por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, mediante documento con radicado MinTIC No. 252012157 del 15 de enero de 2025 dirigido a la Secretaria General y al viceministro de Conectividad de este Ministerio, verificó que el operador TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA. CANAL TRO presentó en oportunidad y en el formato dispuesto, el plan de inversión para la vigencia 2025.

Que así mismo, indicó que el operador en mención cumple con los indicadores propuestos para medir el alcance de los recursos solicitados, que incluyen la participación de la televisión educativa y cultural, la participación de la programación especial, la descentralización de la programación, con base en lo contemplado en el numeral 17 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, así como lo dispuesto en la Resolución MinTIC 3556 de 2024, el cronograma de ejecución de actividades no supera la presente vigencia. Finalmente, en el memorando de evaluación anteriormente citado, el GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, manifestó que es viable la financiación con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones hasta por la suma de DOCE MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($12.907.146.787) y recomienda al Comité de Transferencias la aprobación del plan de inversión. El día 17 de enero fue aprobado el plan de inversión de la vigencia 2025 con la Resolución No. 0009 del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

Que, de acuerdo con lo expuesto, existe la expresa necesidad de que TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO LTDA., realice el proceso de **Invitación publica** con el fin de dar cumplimiento al Plan de Inversión 2025 dentro de los plazos previstos en la Resolución No. 00009 del 17 de enero del 2025, los cuales, en todo caso, no pueden superar la vigencia 2025.

Que se adelantó proceso de Convocatoria Publica TRO-IP-01-2025, donde se contrataron nueve (9) ejes temáticos, sin embargo uno de ellos no pudo entregar la totalidad de capítulos y se requiere de cumplir con el proyecto para dar estricta aplicación al proceso de convocatorias publicas en los porcentajes establecidos.

Que conforme lo anterior, se realizó proceso contractual a través de Invitación Publica en la plataforma SECOP II, cuyo objeto fue "INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LA COPRODUCION PARA LA PRE PRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POST PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS ATEMPORALES, EN

CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 000009 DEL FUTIC*",* de acuerdo con la siguiente categoría:

SUBCATEGORÍA	CANTIDAD MÍNIMA DE CAPÍTULOS	DURACIÓN EN MINUTOS	No. PROYECTOS A FINANCIAR
1.1. LÍNEA TEMÁTICA MUJERES	5	24	1

Que la Secretaria General elaboró los Estudios Previos e Invitación Publica en los cuales se efectuó el análisis sobre la conveniencia y oportunidad del proceso, exponiendo las consideraciones técnicas, socio económicas y legales para dicho proceso y determinando por ende la necesidad de adelantar el respectivo proceso contractual y se publicaron en el Portal Único de Contratación, acorde con el cronograma señalado en los mismos y en la Plataforma SECOP II.

Que la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación es INVITACIÓN PÚBLICA, en especial lo señalado por el artículo 20 literal f) de la Resolución 03556 del 2024, donde se estableció como una de las obligaciones de los operadores públicos de TV…. "***Ejecutar a través de convocatorias públicas como mínimo el 20% de los recursos destinados a la línea de inversión en contenido de programación educativa y cultural multiplataforma del plan de inversión, dando prioridad a los productores de origen y domicilio en la respectiva región. Estas convocatorias no podrán estar dirigidas para la transmisión de eventos, cesión de derechos de emisión y/o a contratación de servicios***. …".

Que el presupuesto oficial del proceso de INVITACIÓN PÚBLICA asciende a la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000,00) incluidos todos los impuestos y deducciones que apliquen mas los aportes del coproductor**;** respaldados en los certificados de disponibilidad presupuestal No**.** SCDP-001442 del 17 de diciembre de 2025 por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000,00)

Que en fecha veintidós (22) de diciembre se publicó a través de la plataforma SECOP II del proceso TRO-IP-02-2025 cuyo objeto fue "INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LA COPRODUCION PARA LA PRE PRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POST PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS ATEMPORALES, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 000009 DEL FUTIC"

Que el día veintiseis (26) de diciembre a las 9:00 a.m. acaeció el cierre del proceso presentándose la siguiente propuesta:

#	SUBCATEGORÍA	PROPONENTE
1	LÍNEA TEMÁTICA MUJERES	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES- CODIR

Que luego de realizada la evaluación inicial, otorgado el término del traslado del informe de evaluación, dadas las respuestas a las observaciones presentadas y analizados los documentos de subsanación el informe final fue el siguiente:

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS Y TECNICOS

#	SUBCATEGORÍA	PROPONENTE	JURIDICOS	TECNICOS
1	LÍNEA TEMÁTICA MUJERES	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES- CODIR	HABILITADO	HABILITADO

CALIFICACION

RESUMEN DE CALIFICACION		
CRITERIO	**PUNTAJE**	**CALIFICACION**
PROPUESTA TÉCNICA	500	450
FORMACIÓN DEL EQUIPO DE REALIZACIÓN	140	55
EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE REALIZACIÓN	160	55
APOYO A LA INDUSTRIA REGIONAL	200	200
TOTALES	**1000**	**760**

Que, en atención a lo anterior, el Secretario General como ordenador del gasto decide aceptar la evaluación y recomendación del comité evaluador y adjudicar el proceso de INVITACIÓN PÚBLICA No. TRO-IP-02-2025, cuyo objeto es "INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LA COPRODUCION PARA LA PRE-PRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POST PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS ATEMPORALES, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 000009 DEL FUTIC" al proponente CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES – CODIR, con Nit. 901480944-4, representada legalmente por LUZ ADRIANA ROMERO RAMIREZ, identificada con cedula de ciudadanía numero 1.102.348.245, conforme la evaluación técnica de los criterios de evaluación arriba señalados, de acuerdo con las condiciones de la Invitación Publica.

En atención a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato derivado del proceso contractual INVITACIÓN PÚBLICA No. **TRO-IP-02-2025**, cuyo objeto fue "INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LA COPRODUCION PARA LA PRE PRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POST PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS ATEMPORALES, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 000009 DEL FUTIC", **LÍNEA TEMÁTICA MUJERES** al proponente CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES – CODIR, con Nit. 901480944-4, representada legalmente por LUZ ADRIANA ROMERO RAMIREZ, identificada con cedula de ciudadanía numero 1.102.348.245, por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($119.650.000,00)**, (APORTES EN DINERO DEL CANAL TRO) Y DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000,00) (APORTES EN ESPECIE - CODIR), en las condiciones señaladas en la Invitación Publica.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a través del SECOP II, a LUZ ADRIANA ROMERO RAMIREZ, identificada con cedula de ciudadanía número 1.102.348.245, como representante de CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES – CODIR y proponentes no favorecidos, y demás interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno en el término del parágrafo primero del Articulo 77 de la Ley 80 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Floridablanca, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2025.

ORIGINAL FIRMADO

HENRY ALFONSO DIAZ HERNANDEZ
Secretario General – Canal Tro

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos	Diego Alfredo Ortiz Vega	Asesor Jurídico Externo.	